



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 229 -2018-GA/MPMN

Moquegua, 15 ABR 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 018461 de fecha 08 de Junio del 2018, el mismo que contiene el escrito presentado por Don ALFONSO JIMMY LUIS CUAYLA, mediante el cual se solicita Licencia Sin goce de Remuneraciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General permite la desconcentración de competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 06, señala: "Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, (...).

Que, mediante Expediente Administrativo N° 018461 de fecha 08 de Junio del 2018, presentado por el servidor ALFONSO JIMMY LUIS CUAYLA, se solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones, refiriendo tener gestiones de índole personal que realizar por el plazo máximo establecido por Ley.

Que, con Informe N° 0329-2018-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, emitido por la Abogada del Área de Contratos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quien informa con respecto al pedido de Licencia Sin Goce de Remuneraciones, concluyendo luego de su análisis que 1.- Que se encuentra acreditado que el señor ALFONSO JIMMY LUIS CUAYLA, labora en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto como servidor empleado nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, desde el 05 de Enero de 1999. 2.- Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, **SE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS OTORGADAS A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**, disposiciones que concuerdan con lo dispuesto en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del personal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 882-2007-A/MPMN de fecha 04 de Diciembre del 2007 y aplicable a todos los trabajadores que laboran en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 27972, Ley N° 28175 y demás normas complementarias y anexas. 3.- Que de conformidad con las disposiciones normativas indicadas en el numeral anterior, el solicitante Servidor ALFONSO JIMMY LUIS CUAYLA, cumple con todos los requisitos exigidos por Ley por consiguiente, es procedente el otorgamiento de su Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares a hacerse efectiva a partir del 07 de Setiembre del 2018 hasta el 07 de Octubre del 2018. Emitiendo opinión favorable para que se proceda a regularizar el otorgamiento de la Licencia Sin Goce de Haber por Motivos Particulares, la misma que se hará efectiva desde el 07 de Setiembre del 2018 hasta el 07 de Octubre del 2018.



071



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones", los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento. Asimismo, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente". Los artículos 110° y 115° del Reglamento establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares.

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 882-2007-A/MPMN de fecha 04 de Diciembre del 2007, señala en el CAPITULO IV, referido a LOS PERMISOS Y LICENCIAS, señala en su Artículo 46° que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza mediante Resolución de la siguiente forma: - Hasta por treinta (30) días: Resolución Sub Gerencia RR.HH.; - Más de treinta (30) días : Resolución de Alcaldía. Asimismo, el Artículo 50° dispone que Las licencias a que tienen derecho los funcionarios, empleados y servidores de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, son: (...) b) **SIN GOCE DE REMUNERACIONES: POR MOTIVOS PARTICULARES** y por Capacitación No Oficializada. Del mismo modo, el Artículo 59° señala que las licencias por motivos particulares podrán ser otorgadas hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo a las razones que exponga el servidor (negocios, viajes, etc.) y las necesidades del servicio.

Que, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social ha informado que el servidor ALFONSO JIMMY LUIS CUAYLA, es personal empleado nombrado de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, siendo repuesto judicialmente desde el 05 de Enero de 1999, en la Gerencia de Servicios a la Ciudad, bajo el régimen laboral del sector público - Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante la Resolución N° 0080-2018-JNE en sus considerandos 10 y 11 referida a las Licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales señala 10. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección. Y 11. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 7 de setiembre de 2018, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo de ciento diez (110) días calendario antes de las elecciones que tienen las organizaciones políticas para presentar a sus candidatos, ya que la constancia de presentación de la solicitud de licencia debe ser adjuntada a la solicitud de inscripción de candidaturas, por lo que resuelve en su Artículo Sexto, se dispone que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el artículo 8, numeral 8.1, literal e, de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2018, procedan de la siguiente manera: 1. Las solicitudes de licencia deben ser presentadas con la debida anticipación y por escrito ante la entidad pública correspondiente. La licencia debe ser concedida con eficacia a partir del 7 de setiembre de 2018 (30 días calendario antes de las elecciones). 2. La resolución que concede la licencia con eficacia al 7 de setiembre de 2018, o en su defecto, el cargo o constancia de recepción de la solicitud de licencia, en original o copia legalizada, debe ser presentado ante el Jurado Electoral Especial correspondiente al momento en que la organización política solicite la inscripción de la candidatura respectiva.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada con Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", así como las facultades delegadas a la Gerencia de Administración





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

mediante Resolución de Alcaldía N° 682-2017-A/MPMN de fecha 30 de Noviembre del 2017, y por las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia Sin Goce de Remuneraciones Por Motivos Particulares a favor del servidor ALFONSO JIMMY LUIS CUAYLA, la misma que se hará efectiva a partir del 07 de Setiembre del 2018 hasta el 07 de Octubre del 2018, todo ello en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo, a la parte interesada conforme a las formalidades de Ley.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al Área de Remuneraciones, al Área de Registro y Control de Asistencia, Área de Contratos y al Área de Escalafón de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c. Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

.....
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración

